

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	1 DE 8 JULIO DE 2014

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, para lo cual se realiza el presente estudio del sector para adelantar el convenio, que relaciona el siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES"**.

• ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Descripción breve de la necesidad

El Municipio requiere fortalecer las capacidades existentes mediante la articulación de recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros que permitan desarrollar acciones de prevención, preparación y respuesta, garantizando una adecuada disponibilidad y capacidad de atención ante las emergencias que puedan ocurrir dentro de su jurisdicción.

En atención a la naturaleza de las actividades requeridas y a la necesidad de garantizar una respuesta especializada y permanente, resulta procedente y conveniente para el cumplimiento de los fines estatales **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros** con un organismo o entidad que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa y humana necesaria para desarrollar las actividades objeto del convenio.

El mecanismo de cooperación permitirá articular las competencias y capacidades del Municipio con las del organismo ejecutor, evitando la duplicidad de esfuerzos y optimizando los recursos públicos destinados a la gestión integral del riesgo.

La cooperación se orientará al fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas para desarrollar acciones relacionadas con:

- La prevención y atención integral del riesgo contra incendios.
- La preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
- La atención de incendios estructurales y forestales, de acuerdo con las condiciones y competencias aplicables.
- La realización de rescates en todas sus modalidades.
- La búsqueda, localización, extracción, estabilización y apoyo a personas afectadas por eventos de emergencia, conforme a los protocolos y capacidades operativas.
- La atención de incidentes relacionados con materiales peligrosos.
- El apoyo a las autoridades municipales en la atención y manejo de emergencias.
- La participación en actividades de preparación, entrenamiento, simulación y fortalecimiento de capacidades.
- El desarrollo de acciones encaminadas al conocimiento y reducción del riesgo.
- El fortalecimiento de mecanismos de coordinación y respuesta interinstitucional.
- El apoyo logístico y operativo requerido para la atención de eventos adversos.
- La implementación de acciones que permitan mejorar los tiempos y condiciones de respuesta frente a emergencias.
- Las demás actividades conexas y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la atención de emergencias exige contar con capacidades que no pueden ser desarrolladas exclusivamente en el momento en que ocurre un evento. La

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	2 DE 8 JULIO DE 2014

preparación, entrenamiento, disponibilidad de personal, mantenimiento de equipos, establecimiento de procedimientos y coordinación interinstitucional deben desarrollarse de manera preventiva y permanente.

Una adecuada capacidad de respuesta requiere disponer de recurso humano competente y entrenado, equipos y herramientas especializadas, elementos de protección personal, vehículos y medios de transporte adecuados, sistemas de comunicación, protocolos de actuación, procedimientos de seguridad y mecanismos de coordinación que permitan desplegar una respuesta eficiente frente a diferentes escenarios de emergencia.

La ausencia o insuficiencia de alguno de estos componentes puede incrementar la vulnerabilidad institucional y generar mayores consecuencias frente a la ocurrencia de un evento adverso. Por ello, el fortalecimiento de las capacidades de respuesta debe ser entendido como una inversión preventiva destinada a reducir la exposición y vulnerabilidad de la población y a mejorar la capacidad institucional para afrontar las consecuencias de los eventos que no puedan ser evitados.

En este contexto, las actividades objeto del convenio deberán desarrollarse bajo criterios técnicos, operativos y de seguridad, atendiendo los procedimientos aplicables a cada tipo de emergencia y procurando que las acciones de respuesta sean oportunas, coordinadas, eficientes y acordes con las características particulares del evento.

La necesidad objeto del presente convenio se encuentra directamente relacionada con los tres procesos fundamentales de la gestión del riesgo de desastres establecidos por la Ley 1523 de 2012:

- a) **Conocimiento del riesgo:** mediante acciones que permitan identificar y comprender los escenarios de riesgo, sus causas, características, consecuencias y posibles mecanismos de intervención.
- b) **Reducción del riesgo:** mediante la implementación de medidas orientadas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo.
- c) **Manejo de desastres:** mediante el desarrollo de acciones de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, ejecución de la respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia o desastre.

En consecuencia, el convenio no debe entenderse exclusivamente como un mecanismo destinado a la atención de emergencias una vez estas ocurran, sino como un instrumento de articulación institucional dirigido a fortalecer integralmente las capacidades municipales para gestionar el riesgo antes, durante y después de la ocurrencia de eventos adversos.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Municipio de Purificación – Tolima evidencia la necesidad de fortalecer de manera integral su capacidad institucional y operativa para afrontar los diferentes escenarios de emergencia y desastre que puedan presentarse en su territorio.

En consecuencia, se hace necesario **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros** con una entidad u organismo que cuente con la idoneidad y capacidad requerida, con el fin de ejecutar acciones de prevención, preparación, respuesta y apoyo a la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades relacionadas con el conocimiento, reducción y manejo del riesgo.

La ejecución del convenio permitirá fortalecer las capacidades locales, mejorar la preparación institucional, optimizar la respuesta ante emergencias, reducir potenciales afectaciones a la población y contribuir al cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio en materia de gestión integral del riesgo de desastres y seguridad pública.

Por tanto, la suscripción del convenio se encuentra orientada al cumplimiento de una finalidad pública concreta, necesaria y legítima, relacionada directamente con la protección de la vida, la integridad, los bienes, el ambiente y la seguridad de los habitantes de Purificación – Tolima, así como con el fortalecimiento de la capacidad municipal para prevenir, preparar y responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia y desastre, en el marco de la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012, la Constitución Política, las demás disposiciones reglamentarias aplicables y los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo vigentes.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	3 DE 8 JULIO DE 2014

Lo anterior, en concordancia con las decisiones adoptadas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), que en sesión celebrada el 31 de julio de 2026 autorizó y priorizó acciones orientadas a la mitigación de riesgos asociados al fenómeno de El Niño, así como la revisión y fortalecimiento de las demás actividades de prevención, preparación y respuesta frente a posibles situaciones que puedan afectar a la población, los bienes, la infraestructura, el ambiente y la prestación de los servicios esenciales en el municipio.

Por lo anterior, durante la etapa de planeación del presente convenio, el Municipio de Purificación evidenció que las actividades objeto del mismo corresponden a un programa de interés público susceptible de ser desarrollado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto misional comprende la gestión integral del riesgo de desastres, la prevención y atención de incendios, la realización de operaciones de rescate, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención de emergencias.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no resulta procedente la selección directa de una entidad sin ánimo de lucro, sino que corresponde adelantar un proceso competitivo que garantice los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, publicidad y participación.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de CONVENIENTES, terceras personas o comunidad en general.

Las Entidades sin Ánimo de Lucro no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, estas nacen por voluntad de sus CONVENIENTES o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario, no contemplando dentro de su objeto principal el desarrollo de actividades mercantiles.

No todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro por norma, deben registrarse ante las Cámaras de Comercio y ante la DIAN, pues se exceptúan del registro según el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, las siguientes entidades:

- ✓ Instituciones de educación superior.
- ✓ Instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994.
- ✓ Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990.

Personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).

- Las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros.
- Los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores (Ley 50 de 1990).
- Los partidos y movimientos políticos (Ley 130 de 1990).
- Las Cámaras de Comercio reguladas por el Código de Comercio.
- Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993.
- Los establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial y corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos, regulados por el Decreto 3130 de 1968 y demás disposiciones pertinentes.
- Las propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal, reguladas por las leyes 182 de 1948 y 16 de 1985.
- Las Cajas de Compensación familiar reguladas por la ley 21 de 1982.
- Los cabildos indígenas regulados por la ley 89 de 1890.
- Las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la ley 181 de 1995 y decreto ley 1228 de 1995.
- Las organizaciones gremiales de pensionados de que trata la Ley 43 de 1984 y D.R. 1096

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	4 DE 8 JULIO DE 2014

de 1991.

- Las casas-cárcel de que trata la Ley 65 de 1993.
- Los clubes de tiro y caza y asociaciones de coleccionistas de armas (Ley 61 de 1993 y D.E. 2535 de 1993).
- Las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Federaciones y Confederaciones (Ley 537 de 1999).
- Las instituciones prestadoras de servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).
- Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios u Oficiales (Ley 322 de 1996).

ALCANCE:

El presente convenio comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Purificación – Tolima y la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada, para ejecutar el proyecto de fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias y desastres, mediante el desarrollo de actividades de prevención, preparación, respuesta y apoyo a la gestión integral del riesgo. En desarrollo del convenio se ejecutarán las acciones necesarias para la prevención y atención de incendios, la realización de operaciones de rescate en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, el apoyo operativo a las autoridades competentes y las demás actividades relacionadas con el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y las demás normas aplicables.

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Product o	
77	11	15	08	Servicios de Protección Contra Riesgos o Peligros naturales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente formato ha sido establecido por la Alcaldía Municipal de Purificación para que el interesado tenga conocimiento de las características específicas del bien, producto o servicio que se desea adquirir.

ITE M	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UN/ME D	NECESIDA D
1	91260	77111508	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES	GL	1

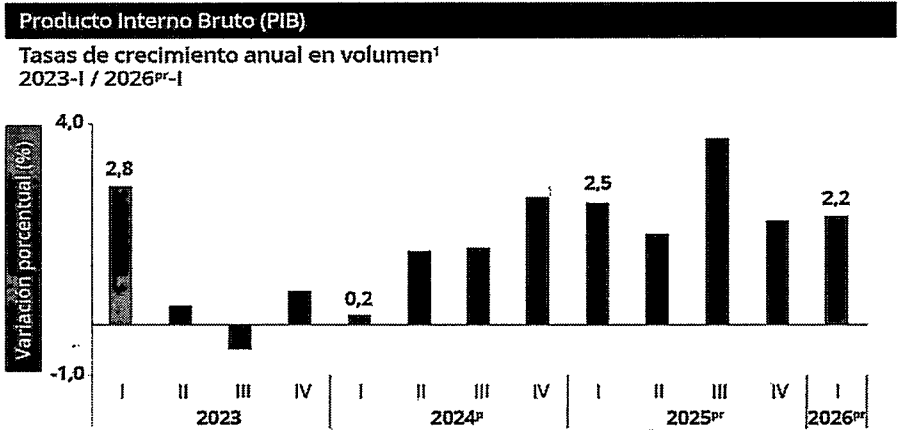
ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	5 DE 8 JULIO DE 2014

ASPECTOS ECONOMICOS

• EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Información primer trimestre 2026pr

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.



Fuente: DANE, PIB, T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

• ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR- IPC

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	6 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a mayo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,67%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (13,18%), tomate de árbol (12,20%) y papas (9,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-8,35%), yuca para consumo en el hogar (-1,74%) y legumbres secas (-1,51%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,52%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), gas (1,19%) y electricidad (0,91%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0,20%), arriendo imputado (0,36%) y arriendo efectivo (0,36%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC.

• SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2006 hasta el año 2026.

EVOLUCIÓN DEL SMLMV EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Variación del salario mínimo
2010	\$ 515.000	3,60%
2011	\$ 535.600	4,00%
2012	\$ 566.700	5,80%
2013	\$ 589.500	4,02%
2014	\$ 616.000	4,50%
2015	\$ 644.350	4,60%
2016	\$ 689.455	7,00%
2017	\$ 737.717	7,00%
2018	\$ 781.242	5,90%
2019	\$ 828.116	6,00%
2020	\$ 877.803	6,00%
2021	\$ 908.526	3,5%
2022	\$1.000.000	10.07%
2023	\$ 1.160.000	16%
2024	\$1.300.000	12%

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	7 DE 8 JULIO DE 2014

2025	\$1.423.500	9.5%
2026	\$1.750.905	23%

ASPECTOS REGULATORIOS

El convenio de asociación con una ESAL se rige principalmente por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, los cuales establecen que la finalidad es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Estado y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de ejecutar programas de interés público y social.

Todo ello bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia..."*.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*.

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*.

En igual sentido, se ha pronunciado (Corte Constitucional, 2001) en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."



ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	8 DE 8 JULIO DE 2014

De acuerdo con la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la Ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece:

Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayado nuestro).

Que para determinar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, la entidad realizará Contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la idoneidad para apoyar a la entidad en el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo de la entidad, estando frente a un convenio de Asociación celebrado entre una para determinar la entidad privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que coadyuve al cumplimiento de las metas de la entidad, y minimice los gastos con comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que de acuerdo al decreto 092 del 2017 en su artículo 2 indica textualmente...

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	9 DE 8 JULIO DE 2014

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por otro lado, la Ley 136 de 1994. **VIII. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. ARTÍCULO 141.- Vinculación al desarrollo municipal.** Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El propio inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de 1991, consagra que **"El Gobierno,** en los niveles nacional, departamental, **distrital y municipal podrá,** con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayas nuestras)

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	10 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Que el propósito de la suscripción del convenio es **"impulsar programas y actividades de interés público"**.

Sobre qué se entiende por programas y actividades de interés público ha dicho la Corte Constitucional que "... el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas." (Subrayas nuestras.)

E igualmente "... el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente. (Sentencia C-543 de 2001).

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

En tal sentido se encuentra que la ESAL con la que se busca aunar esfuerzos para cumplir con el objeto, cuenta no solo con los recursos para lograr desarrollar el convenio, sino que puede con su operatividad cumplir con eficacia las metas establecidas, así mismo, al contar con amplia experiencia en el cuidado al adulto mayor y al tener a priori, establecidos parámetros claros para el desarrollo el objeto, se entiende que puede cumplir con eficacia el objeto al poder reducir o ahorrar los aspectos propios de cabal cumplimiento a la protección del Adulto mayor.

De otra parte, se encuentra que beneficia a la administración en con ello al erario público, la suscripción de presente convenio, por cuanto la ESAL ofrece aportar al valor total del convenio y con ello se economizan recursos del ente de control, por último, al ser unas ESAL con vasta experiencia en el cuidado de adulto mayores al haber desarrollado convenio y contratos celebrado con otros entes territoriales, se encuentra que se logra reducir el riesgo en la ejecución del convenio lo cual es de suma importancia por cuanto el mismo se dirige a personas de especial protección constitucional.

Que el programa o actividades a desarrollar sea de interés público

El Municipio de Purificación-Tolima requiere la ejecución de las siguientes actividades de intereses público:

- Aportar su capacidad institucional, técnica, administrativa, operativa y logística para la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a la propuesta presentada y a los aportes comprometidos.
- Disponer del personal operativo, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, garantizando que cuente con la formación, entrenamiento y competencias requeridas para la atención de emergencias.
- Aportar y mantener disponibles los equipos, herramientas, vehículos, elementos de protección personal y demás recursos propios comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con los aportes ofrecidos.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	11 DE 8 JULIO DE 2014

- Coordinar conjuntamente con el Municipio la ejecución de las actividades de prevención, preparación, respuesta y fortalecimiento institucional previstas en el proyecto.
- Coordinar operativamente la atención de emergencias bomberiles, incluyendo la recepción, evaluación, activación, despacho, coordinación y seguimiento de los recursos necesarios para la atención de los eventos.
- Atender incendios estructurales, vehiculares, forestales y de cobertura vegetal, conforme a las competencias establecidas en la Ley 1575 de 2012, utilizando el personal, equipos y procedimientos técnicos correspondientes.
- Ejecutar operaciones de búsqueda y rescate en sus diferentes modalidades, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa disponible.
- Atender incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias para las cuales se encuentre legal y técnicamente habilitado.
- Garantizar la disponibilidad permanente del personal operativo, equipos, herramientas y demás recursos comprometidos para asegurar una adecuada capacidad de respuesta durante la ejecución del convenio.
- Mantener la disponibilidad operativa de la estación bomberil con el personal y recursos necesarios para atender oportunamente las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción municipal.
- Participar conjuntamente con el Municipio en campañas de prevención, jornadas de sensibilización, simulacros, capacitaciones comunitarias y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión del riesgo.
- Participar en los Puestos de Mando Unificado (PMU), Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y demás instancias de coordinación interinstitucional cuando sea requerido.
- Actualizar e implementar los protocolos, procedimientos operativos y planes de respuesta que correspondan al organismo bomberil, conforme a la normatividad vigente.
- Mantener vigente durante toda la ejecución del convenio la personería jurídica, el reconocimiento oficial como Cuerpo de Bomberos Voluntarios y las demás autorizaciones y requisitos legales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Registrar y reportar oportunamente la información de los incidentes atendidos en el Registro Único de Estadísticas (RUE) y en los demás sistemas de información exigidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- Presentar los informes técnicos, operativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores establecidos en el convenio.
- Obtener y mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos legales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.
- Garantizar que las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio se realicen conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad, protocolos operacionales y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
- Ejecutar los recursos aportados al convenio con criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

Garantizar la continuidad, calidad y cumplir con todas las obligaciones del convenio y de la normativa vigente, acatando los principios de buena fe, eficiencia, economía, responsabilidad contractual, coordinación interinstitucional y control.

El municipio de Purificación suscribió convenios con objetos similares entre los que tenemos:

En el Informe de Evaluación a la Gestión de Purificación – vigencia 2022, la Alcaldía señala que, mediante convenio interadministrativo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación, se prestaron servicios de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas. También

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	12 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

señala que mediante contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos se atendieron las emergencias y desastres de cualquier origen

41. Gestión del Riesgo y Control de Desastres	Emergencias y desastres atendidas	100%	A través de convenio interadministrativo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación fueron prestados los servicios de Prevención y control de Incendios y demás calamidades conexas. Así como también se realizaron procesos contractuales para el SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA ATENDER AFECTACIONES DE LA NATURALEZA, asistencia técnica y jurídica al Comité Municipal de la Gestión del Riesgo para la atención inmediata de las emergencias y desastres que se presenten en el municipio.
---	-----------------------------------	------	--

También se realizó un convenio de asociación de 2025 entre el Municipio de Purificación y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación, aunque su objeto específico era apoyar actividades de tala controlada de árboles que representaban riesgo para la comunidad, infraestructura pública o entorno urbano y rural.

Por esta razón se hace indispensable contar con el apoyo de la administración municipal de Purificación, para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, proyecto registrado en el banco de programas y proyectos del municipio: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION CON ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE DESASTRES Y ATENCION DE EMERGENCIAS CON BPIN: 202473585013

Que el programa o actividades de interés público que se pretende impulsar se encuentre acorde con el plan de desarrollo municipal

En este sentido, Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024, Pilar Estratégico: Ordenamiento Ambiental y Territorial. Programa: Servicio de atención a emergencias y desastres.

De la anterior descripción emerge una clara correspondencia entre el objeto del Proceso de Contratación y los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal de las vigencias 2024-2027, por lo que, a través del Proceso de Contratación, el Municipio espera obtener el cumplimiento de las metas trazadas en éste.

Dentro de este contexto el aporte y concurso de una entidad sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo Municipal

Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal

Este tipo de negocio jurídico no tiene como finalidad que la entidad estatal reciba para sí un bien, obra o servicio, sino que las acciones y actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro se encuentran dirigidas al cumplimiento de una finalidad de interés

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	13 DE 8 JULIO DE 2014

público y social, cuyos beneficiarios directos son los habitantes del municipio. En este contexto, el convenio busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias y desastres, mediante acciones de prevención, preparación, respuesta y apoyo a la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, contribuyendo de manera directa a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes, el medio ambiente y la seguridad de los habitantes del municipio de Purificación – Tolima, así como con el fortalecimiento de la capacidad municipal para prevenir, preparar y responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia y desastre, en el marco de la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012, la Constitución Política, las demás disposiciones reglamentarias aplicables y los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo vigentes.

Que la ejecución del convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la entidad estatal al contratista para cumplir con su objeto

La relación entre las partes se fundamenta en la cooperación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del Municipio, orientadas al fortalecimiento de la capacidad de prevención, preparación y respuesta frente a emergencias y desastres, en beneficio directo de los habitantes del municipio de Purificación – Tolima.

Que para la celebración del Convenio se requiere autorización expresa del representante legal de la Entidad Estatal

Para adelantar el proceso de selección del cooperante y celebrar el negocio jurídico consecuencia de ello, el Sr. ALCALDE del MUNICIPIO DE PURIFICACION, otorgó la autorización respectiva.

Que la entidad sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad

El Municipio verificará a través de las ofertas que se presenten, el cumplimiento de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo de las ESAL y seleccionará a la ESAL habilitada que haya logrado cumplir con lo establecido en la invitación

Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL

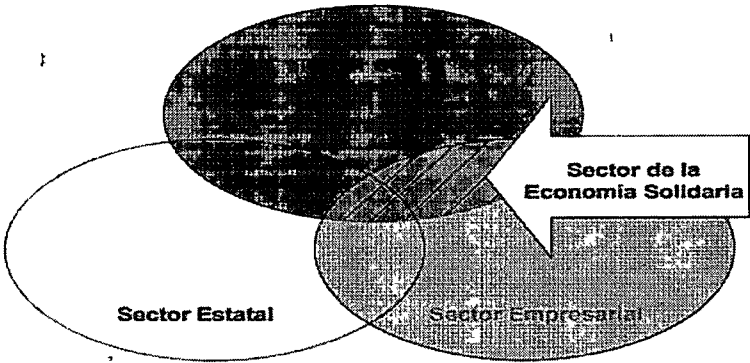
Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ofrece la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo. Ya que en el mercado Nacional existen entidades sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad para desarrollar las actividades requeridas, relacionadas con la prevención y atención de emergencias y desastres, gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR ESAL.

Según el Conpes 3639 "En la sociedad operan tres sectores que interactúan entre sí: i) el sector estatal en el cual operan las ramas del poder público, ii) el sector empresarial conformado por la estructura productiva, y iii) el sector sin ánimo de lucro o tercer sector, en el cual se agrupa una amplia heterogeneidad de formas asociativas que comparten, entre otras, las siguientes características: son instituciones privadas no gubernamentales, tienen formas propias de autogobierno y se crean voluntariamente, según se muestra en la siguiente gráfica¹:

¹ Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Conpes 3639. Bogotá, D.C., 01 de febrero de 2010

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	14 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014



Las ESAL que componen el sector, son básicamente:

- Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común
- Entidades de la economía solidaria
- Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos
- Entidades ambientalistas
- Federaciones y Confederaciones
- ONGs extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro
- Veedurías ciudadanas
- Organismos comunales
- Ligas y clubes deportivos

• **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

El Municipio de Purificación-Tolima por medio de la herramienta del Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, realiza la consulta mediante la clasificación UNSPSC-771115- Servicios de Protección Contra Riesgos o Peligros naturales.

A nivel Departamento del Tolima

Número de Contratos por Proveedor	
Proveedor	
ALIANZAS EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS	
CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS...	
COPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLL...	
CORPORACION PARA LA INTEGRACION INTEGRAL Y EL ...	
CSYM SAS	
CUERPO DE BONBEROS VOLUNTARIOS DE ARMERO GU...	
FUNDACION JUAN BEIMA	
SIERRA INGENIERIA Y AMBIENTE SAS SIA SAS	

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	15 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

EXPERIENCIA:

Contratos o convenios	Alcance	CUANTÍA
Un (01) contrato o convenios ejecutado y liquidado.	El oferente deberá acreditar experiencia con entidades públicas o privadas cuyas obligaciones estén relacionadas con actividades de prevención, preparación y atención de emergencias y desastres, gestión integral del riesgo, atención y control de incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos, salvamento, apoyo operativo a organismos de socorro y demás actividades asociadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, de conformidad con el objeto y alcance del presente convenio.	Los contratos o convenios sea equivalente al 100% del P.O expresado en SMMLV, es decir 77.10 SMMLV

REPUTACIÓN

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. - De la ESAL y del Representante Legal.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- De la ESAL y del Representante Legal
- CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES-Del Representante Legal de la ESAL.
- VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC. Del Representante Legal de la ESAL
- CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS- REDAM. Del Representante legal de la ESAL.
- DEBERÁ APORTAR AL MENOS TRES (3) CERTIFICACIONES de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar:

- a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada;
- b) Recursos ejecutados;
- c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad;
- d) Contrato o convenio;
- e) Población beneficiada;
- f) Época en que se ejecutó;
- g) Calificación;
- h) Datos de contacto de la entidad que la expide.

Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente ESAL, deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas en su estructura organizacional, por lo tanto, **debe allegar documentos** que acrediten dichas condiciones:

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	16 DE 8 JULIO DE 2014

- Acta de constitución.
- Estatutos
- Resolución de personería Jurídica

Nota: en el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá allegar los documentos que acrediten la Estructura Organizacional

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Con el fin de verificar la capacidad financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se exigirá la presentación de una certificación suscrita por el representante legal y el contador público (o revisor fiscal, según aplique), en la cual se detallen los indicadores de eficiencia en el gasto y eficacia en el esfuerzo, con corte al 31 de diciembre de 2025, Debidamente avalado con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.

- **Indicador de eficiencia en el gasto**

Fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL}}$$

Criterio mínimo exigido: Mayor a 0.02

- **Indicador de eficacia en el esfuerzo**

Fórmula:

$$\frac{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado}}$$

Criterio mínimo exigido: Menor a 0.02

Nota 1: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2025, o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, en este caso el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes del contador público y/o del revisor fiscal si aplica, y copia de Rut actualizado no mayor a 30 días.

Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

Muestra aleatoria a nivel nacional de Entidades sin Ánimo de Lucro

NIT	RAZÓN SOCIAL	TAMAÑO EMPRESARIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO
-----	--------------	--------------------	----------	---------------

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	17 DE 8 JULIO DE 2014

900306935 - 0	FUNDACION OBRA ROSA MISTICA	MICROEMPRESA	INDETERMINADO	0
822004788 - 5	CORPORACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL ACTUEMOS ONG	MICROEMPRESA	INDETERMINADO	0
890310316 - 1	ASOCIACION DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA	MICROEMPRESA	INDETERMINADO	0.22
900620368 - 1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, AMBIENTAL Y CULTURAL.	MICROEMPRESA	INDETERMINADO	0
809009730-4	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PURIFICACION	MICROEMPRESA	0.27	0
900465191 - 9	CORPORACION DESARROLLO Y FUTURO 2025	MICROEMPRESA	INDETERMINADO	0
900527961-0	FUNDACION UNIVERSO SOSTENIBLE	PEQUELA EMPRESA	151.25	0.01
900369461 - 1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL TOLIMA	MICROEMPRESA	19.35	0.05
FORMULAS ESTADISTICAS		PROMEDIO	4,23	0,03
		MEDIANA	2,98	0,00
		DESVIACION ESTANDAR	3,87	0,08

Una vez analizadas las fórmulas estadísticas correspondientes, y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes y de garantizar una evaluación objetiva y representativa del comportamiento del mercado, se procedió a depurar indicadores atípicos para establecer los indicadores de referencia definidos por la entidad, los cuales, aproximados a sus valores más representativos, servirán como base para la valoración financiera de las propuestas recibidas.

Indicador	Fórmula/ Fuente	Indicador Exigido
Liquidez corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2.00 y/o Indeterminado
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.30%

• **DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS.**

El plazo de ejecución del convenio será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y una vez perfeccionado mediante la suscripción del Acta de Inicio.

Para efectos de lo anterior, se entiende por requisitos de legalización aquellos relacionados con el registro presupuestal, la disponibilidad de los recursos y las demás formalidades necesarias para dar inicio a la ejecución del convenio.

El lugar de ejecución del convenio es el Municipio de Purificación (Tolima).

- **ESTUDIO DE MERRCADO**
- **Justificación del presupuesto**

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA VIGENTE DESDE	18 DE 8 JULIO DE 2014

A efectos de estimar el presupuesto oficial por el Municipio, se determinó a partir del análisis efectuado en el estudio de mercado, documento que hace parte integral del presente proceso, en donde se estimó que el valor para la ejecución del convenio de asociación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES"**, es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.144.000.000)**, valor que fue establecido con fundamento en el análisis económico y de mercado realizado por la Administración Municipal, tomando como referencia las cotizaciones solicitadas y recibidas, así como los antecedentes contractuales comparables consultados para determinar la razonabilidad del presupuesto requerido para la ejecución del objeto del convenio..

NOTA: El Precio (aporte del municipio) incluye todas las obligaciones tributarias (municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable, es quien presente la propuesta, es decir, el Cooperante deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un análisis exhaustivo de las necesidades del proyecto, tomando en cuenta los costos directos e indirectos, así como los factores de mercado que podrían influir en el precio final. Este análisis se basó en la revisión de costos históricos de procesos similares, la consulta con proveedores del sector y la evaluación de variables económicas que pudieran impactar en la ejecución del contrato e igualmente se realizó el proceso de solicitud de cotizaciones. El presupuesto oficial fue aprobado por la entidad responsable, garantizando que el monto asignado sea suficiente para cumplir con los objetivos del proceso de selección y la ejecución de la obra o servicio en cuestión.

El valor señalado corresponde al resultado del análisis de las cotizaciones solicitadas por la Secretaría General y de Gobierno, efectuado con el propósito de establecer un valor de referencia razonable y acorde con las condiciones, actividades, obligaciones y recursos requeridos para la ejecución del objeto del convenio.

El detalle de las cotizaciones solicitadas, las respuestas recibidas y el análisis efectuado por la Administración Municipal se presenta a continuación y se encuentra debidamente soportado y anexado como parte integral del expediente del proceso, constituyéndose en uno de los elementos técnicos y económicos que sustentan la determinación del presupuesto estimado del convenio.

Para la determinación del presupuesto del presente convenio, se tomó como fuente primaria la cotización allegada por el Cuerpo de Bomberos, por valor de \$156.800.000, correspondiente a las actividades y recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Con el propósito de contar con referentes objetivos de mercado de manera complementaria, se realizó la consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, relacionados con convenios y/o negocios jurídicos celebrados bajo el Régimen Especial -Decreto 092 de 2017, para la prestación de servicios asociados a la gestión integral del riesgo, prevención y atención de emergencias.

Los antecedentes identificados fueron objeto de revisión y depuración, considerando criterios de comparabilidad tales como la naturaleza del objeto contractual, alcance de las obligaciones, plazo de ejecución, capacidad operativa requerida y estructura económica del convenio. Para efectos del análisis estadístico se consideraron los valores que presentaban condiciones razonablemente comparables con la necesidad objeto del presente convenio:

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	19 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

N O	ENTIDAD	CUERPO DE BOMBEROS ESAL	A Ñ O	PROCESO	OBJETO COMPARABLE	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL CONVENIO	FUNDAMEN TO JURÍDICO
1	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANOLAIMA	2025	MA-CA-2025-008	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	8 (MESES)	\$ 218.633.540,00	DECRETO 092 DE 2017
3	ALCALDIA DE PUERTO GUZMAN	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GUZMÁN	2025	CA-SPI-004-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES VIGENCIA 2025 MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO	4 (MESES)	\$150.000.000	DECRETO 092 DE 2017
4	NECESIDAD ACTUAL	CUERPO DE BOMBEROS	2026	COTIZACIÓN	SERVICIO INTEGRAL BOMBERIL / GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	4 (MESES)	\$156.800.000	DECRETO 092 DE 2017

PROMEDIO \$ 175.144.513,33
REDONDEAR A MILES DE PESOS \$ 175.000.000,00

En consecuencia, considerando el comportamiento de los valores históricos analizados, la cotización obtenida, las actividades que conforman el objeto contractual y los recursos técnicos, humanos, operativos y logísticos requeridos para garantizar la prestación integral y oportuna del servicio, se establece como presupuesto estimado del convenio la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$175.144.000) M/CTE**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

COTIZACION 1 Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación Representante leg Ramiro Zartha Pacheco NIT 809009730-4		VALOR PROMEDIO	
--	--	----------------	--

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL		VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN		PÁGINA VIGENTE DESDE	20 DE 8 JULIO DE 2014

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CO T.1	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CO T.2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO 77,08%	APORTE ASOCIADO 22,92%
DESCRIPCIÓN ELEMENTOS											
1	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES	GL	1	\$ 156.800.000				\$ 156.800.000,00	\$ 156.800.000,00	\$ 135.000.000	\$ 40.144.000
VALOR TOTAL									\$ 156.800.000	\$ 135.000.000	\$ 40.144.000

ENTIDADES APORTANTES	APORTES
APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION -TOLIMA	\$135.000.000
<u>APORTE ESAL</u>	<u>\$40.144.000</u>

La estructura detallada de las actividades, obligaciones, bienes, servicios y recursos que soportan el valor global del convenio se encuentra sustentada en la propuesta económica allegada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación y en el análisis de los referentes históricos consultados en el SECOP.

En tal sentido, la distribución económica definida mantiene correspondencia con el alcance del objeto contractual y con las obligaciones que serán asumidas por cada una de las partes, incluyendo el aporte de la ESAL, garantizando que los recursos previstos resulten razonables frente a las actividades técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para el cumplimiento de los fines del convenio.

NOTA: Los valores subrayados en amarillo corresponden a los APOORTE PRETENDIDO A RECIBIR

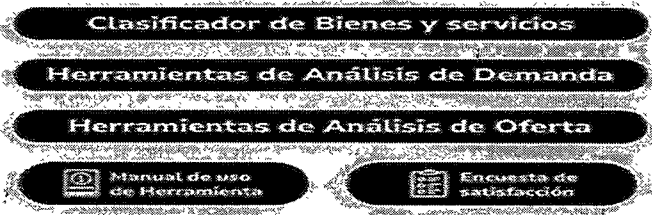
ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	21 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Así las cosas, el presupuesto oficial por parte del municipio corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$135.000.000=), el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo a la necesidad de los servicios prestados.

● ANALISIS DE LA DEMANDA

En el desarrollo del análisis de la demanda, se empleó el modelo de abastecimiento estratégico establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual brinda, de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra.

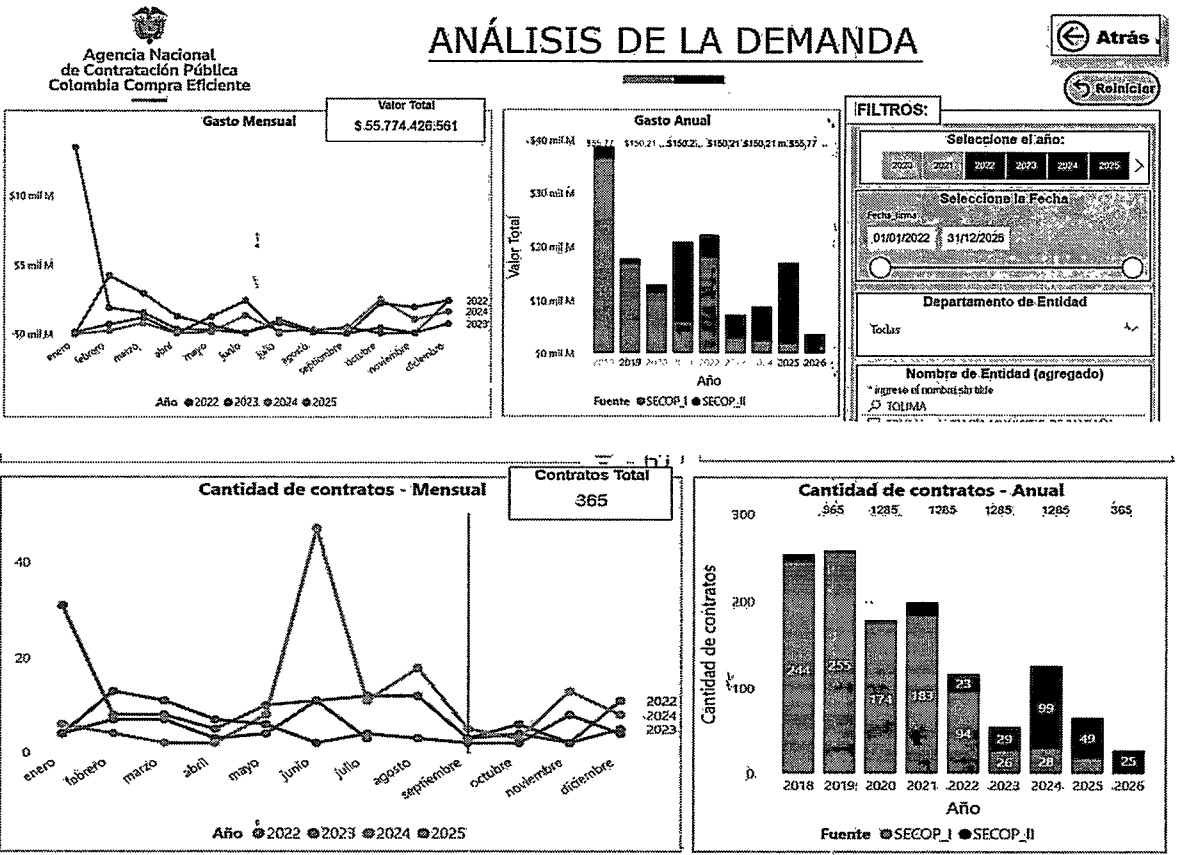
Modelo de Abastecimiento Estratégico



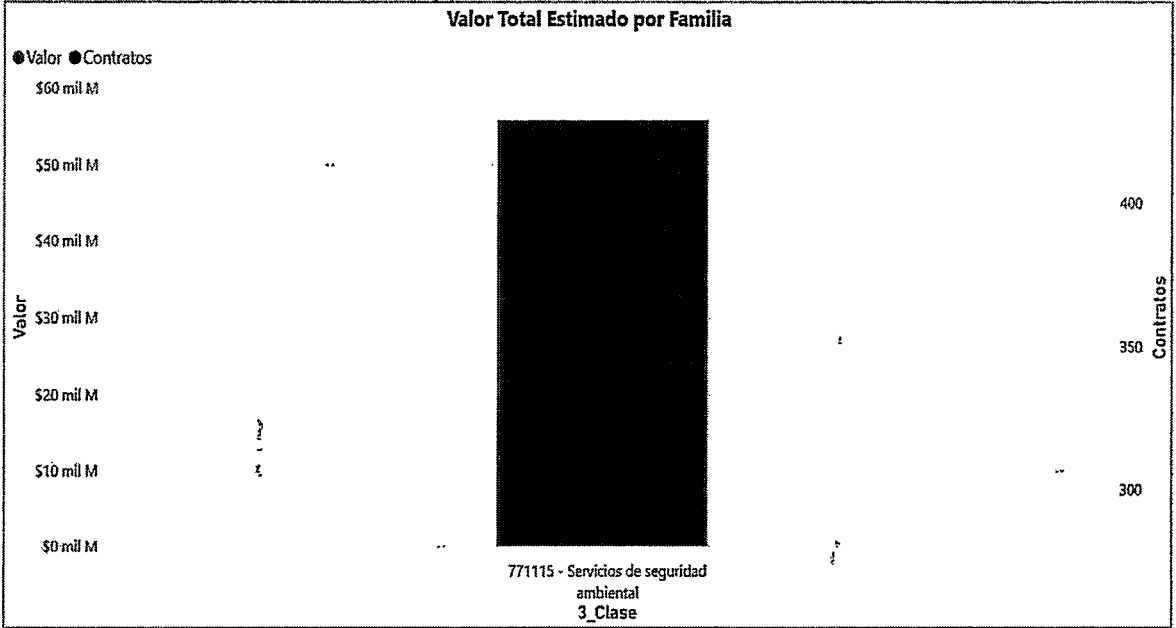
Adquisiciones previas otras entidades

Se evidencia que las entidades estatales durante la vigencia del 2020 al 2025, han tenido un gasto anual aproximadamente de \$55.77 Mil Millones de pesos, en compromisos distribuidos en 365 contratos, bajo la clasificación UNSPSC del objeto del convenio 771115-Servicios de Seguridad Ambiental, con una participación del 43.58% con proveedores del Departamento de Antioquia.

Bajo la modalidad de contratación con régimen especial, aproximadamente por valor de \$1.332.791.999



ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	22 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014



Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Buscar

Seleccionar todo

438481607

901941230

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$55,77 mil M

Número de Contratos del Proveedor

365

Origen del Proveedor

No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedor	Valor (mil M)	Contratos
AUDITORIA AMBIENTAL SAS	~5.5	~365
Fundación Universitaria Juan de Castellanos	~1.0	~300
FUNDACIÓN PINTUCCO	~1.0	~300
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA...	~1.0	~300
FUNDACION FUCOLPROG	~1.0	~300
UT ALCANTARILLADOS FUSA	~1.0	~300
FUNDACOM	~1.0	~300
Fundacion social para el desarrollo integral del pacifico	~1.0	~300
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORIDABLA...	~1.0	~300
FUNDARCOL	~1.0	~300
FUNDACION	~1.0	~300
FUNDACION CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIO...	~1.0	~300

Número de Contratos por Proveedores

Proveedor	Número de Contratos
Fundacion social para el desarrollo integral del pacifico	~3.5
FUNDACOM	~3.5
LA ADMINISTRACION COOPERATIVA LA CUMBRE DAGUL...	~3.5
EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA SA ESP EMPTIMANA	~3.5
FDRP	~3.5
Fernando Lopez dueñas	~3.5
FUNDACION CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIO...	~3.5
FUNDACION FUCOLPROG	~3.5
FUNDACION	~3.5
LUISA FERNANDA PRADA TORRES	~3.5
MANUEL SALVADOR GIL	~3.5
RADPROCT SAS	~3.5

Origen de Proveedores - Nivel Internacional

Origen	Valor (mil M)	Contratos
Nacional	~55.77	365

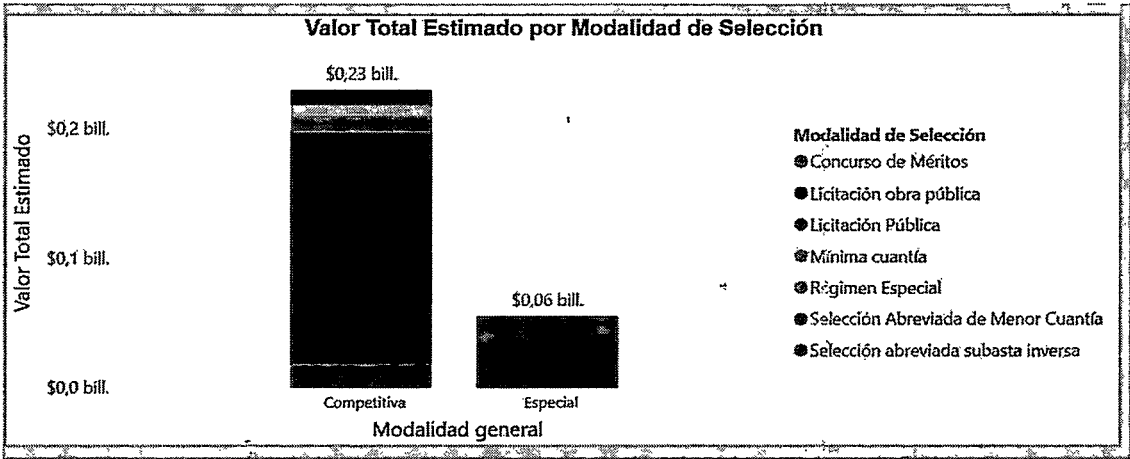
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Modalidad de Selección	Valor (mil M)	Contratos
Especial	~55.77	365
Modalidad general	~55.77	365

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	23 DE 8
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Adquisiciones previas de la entidad

Se realiza la consulta mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, para el código de bienes y servicios UNSPSC 771115, para la Entidad Estatal no se registra información de contratación durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, específicamente respecto de procesos adelantados bajo el régimen especial de contratación.



EDGARDO LOZANO ORJUELA SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA:
---	-----------------------

Proyectó: **LINDE LAIDEN MENDEZ QUINTERO**
Contadora Pública-Contratista Oficina AJDC

Revisó: **PAOLA ANDREA SANCHEZ SALDAÑA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación